JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado Elkin Romero Bermúdez como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado vía correo electrónico (núm. 006).

Conforme lo anterior, se entiende revocado el poder conferido a la abogada Jessica Catherine Cartagena Ochoa.

II. En atención a la solicitud que antecede (núm. 007), bajo el amparo del artículo 286 del C.G.P. se corrige el numeral 13 del auto calendado 26 de marzo de 2021, en el sentido de indicar que la cuota allí indicada corresponde al mes de **febrero** de 2021 y no como allí se indicó.

En lo demás se mantiene incólume, notifíquese ésta decisión de manera personal al demandado junto con el referido auto.

NOTIFÍQUESE,

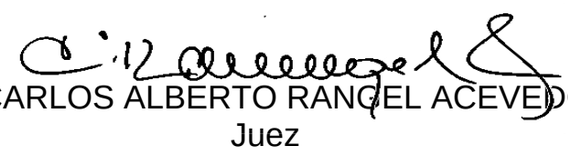

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Lvor

11001-4003-002-2021-00207-00